

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/16/2023 INTERPUESTO POR LA C. GLORIA LETICIA MEDINA RIVERA, por sus propios derechos y ostentándose como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE** *"La falta de pago integro de las dietas que tengo derecho a recibir como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí; de acuerdo a su presupuestación, desde la primer quincena del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la primera quincena del mes de agosto del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juico concepto al que se incluye el proporcional del pago por aguinaldo en la proporción debida" (sic)*, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 17 diecisiete de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Vista la certificación de plazo de cumplimiento, razón de cuenta y documentación que anteceden, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **14:17 catorce horas con diecisiete minutos del día 17 diecisiete de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, el escrito y documentación anexa, mediante la cual **Guillermo Martínez Guerra, Presidente Municipal de Venado S.L.P.**, remite las constancias derivadas de la publicación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/16/2023** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado;

SEGUNDO. Ténganse por recibido a las **14:22 catorce horas con veintidós minutos del día 17 diecisiete de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, el escrito y documentación anexa, mediante la cual **Felipe de Jesús Hernández Torres, Tesorero del Ayuntamiento de Venado S.L.P.**, remite las constancias derivadas de la publicación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/16/2023** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado;

TERCERO. Ténganse por recibido a las **14:27 catorce horas con veintisiete minutos del día 17 diecisiete de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, el escrito y documentación anexa, mediante la cual **Simón Sánchez Hernández(sic), Síndico del Ayuntamiento de Venado S.L.P.**, remite las constancias derivadas de la publicación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/16/2023** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Téngase por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número de expediente **TESLP/JDC/16/2023**, por parte del **Presidente, Tesorero y Ayuntamiento de Venado** por conducto de su representante legal, el Síndico Simón Sánchez González, todos ellos del municipio de **Venado San Luis Potosí**; al haber remitido las constancias previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.